



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 46º período de sesiones

22 de febrero a 23 de marzo de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Australia\*, Austria, Bélgica\*, Bosnia y Herzegovina\*, Bulgaria, Chequia, Chile\*, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca, Ecuador\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estados Unidos de América\* Estonia\*, Fiji, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Irlanda\*, Israel\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Macedonia del Norte\*, Maldivas\*, Malta\*, Marruecos\*, México, Mónaco\*, Montenegro\*, Noruega\*, Nueva Zelanda\*, Países Bajos, Paraguay\*, Perú\*, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova\*, Rumania\*, Suecia\*, Túnez\*, Ucrania, y Uruguay: proyecto de resolución**

## 46/... Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,*

*Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,*

*Reconociendo que, al aprobar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros se han comprometido a no dejar a nadie atrás en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido, entre otros, el Objetivo 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,*

*Reconociendo también que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho crean un entorno en el que los países pueden promover el desarrollo, proteger a las personas contra la discriminación y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos mediante la participación de los Gobiernos, los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías, los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, las comunidades científica y académica, así como de todos los demás interesados pertinentes,*

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, 28/14, de 26 de marzo de 2015, 34/41, de 24 de marzo de 2017, y 40/9, de 21 de marzo de 2019, en las que el Consejo, entre otras cosas, estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho y decidió los temas de sus tres primeros períodos de sesiones,

*Reconociendo* el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

*Convencido* de que la independencia e imparcialidad de la judicatura, la integridad del sistema judicial y la independencia de los profesionales del derecho son un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia, y para garantizar la no discriminación en la administración de justicia, y que, por tanto, deben respetarse en cualquier circunstancia,

*Recordando* el derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores,

*Reafirmando* que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, entre otros métodos mediante elecciones libres y limpias que sean transparentes e inclusivas, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

*Reafirmando también* que, si bien las democracias tienen características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que la democracia no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

*Teniendo presente* que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia,

*Reconociendo* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) exige una respuesta global e inclusiva, y reafirmando que las medidas de emergencia adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 deben ser necesarias y proporcionales al riesgo evaluado, y aplicarse de forma no discriminatoria, tener un enfoque y una duración específicos, y estar en consonancia con las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable,

*Reconociendo también* la necesidad de que todos los interesados formen parte de las respuestas a la pandemia de COVID-19, tengan acceso a información oportuna y precisa, tanto en Internet como en otros medios, y participen en las decisiones que les afectan, así como la necesidad de facilitar las contribuciones de la sociedad civil y del sector privado a estas respuestas,

*Reconociendo* la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos,

*Subrayando* que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial prestando asistencia y coordinando los esfuerzos internacionales para ayudar a los Estados que lo soliciten con sus procesos de democratización,

*Instando* a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno seguro y favorable para su labor, tanto en Internet como en otros medios,

*Reconociendo* la utilidad del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, y reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos,

*Destacando* que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho<sup>1</sup>, en el que el Secretario General examinó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

1. *Hace notar* el aplazamiento, hasta noviembre de 2021, del tercer período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, cuyo tema será “Igual acceso a la justicia para todos: un elemento necesario de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos”, debido a las restricciones impuestas a causa de la pandemia de COVID-19;

2. *Alienta* a los Estados a que, con la cooperación de todos los interesados implicados en el contexto del proceso de recuperación de la COVID-19, promuevan la buena gobernanza en todos los niveles y establezcan instituciones eficaces, responsables y transparentes, así como procesos de toma de decisiones más receptivos, inclusivos, participativos y representativos, al tiempo que reafirmen también su plena adhesión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como modelo para reconstruir mejor después de la pandemia;

3. *Decide* que el tema del cuarto período de sesiones del Foro, que se celebrará en 2022, será “Fortalecer las democracias para reconstruir mejor: retos y oportunidades”;

4. *Decide también* que la participación en el cuarto período de sesiones del Foro se hará de conformidad con las modalidades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 28/14, 34/41 y 40/9;

5. *Alienta* a los Estados y a todos los interesados a prestar especial atención para que se promueva una participación en el Foro lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género, y se considere la participación de los jóvenes;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Foro, en su cuarto período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

---

<sup>1</sup> A/75/284.